

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
CENTROS DE MADRES Y TALLERES DE
MUJERES.**

DECRETO EX. Nº **121**

MELIPILLA,

11 ENE. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) El Acuerdo N°1096 de fecha 04/12/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) El Acuerdo N°0014 de fecha 17/12/2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) El Decreto Ex. N°040, de fecha 07/01/2013, que Autoriza Prorroga de Subvenciones;
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a los **Centros de Madres y Talleres de Mujeres**, de acuerdo a listado adjunto y por el monto que allí se señala.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará los respectivos convenios.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de marzo de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

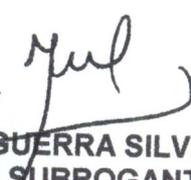
4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL




JOSE GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/PRA/JCH/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal



ORGANIZACIONES CENTRO DE MADRES Y TALLERES DE MUJERES

N°	FOLIO	ORGANIZACIÓN	P. J.N°	PROYECTO	MONTO \$ APROBADO
1	12	TALLER DE MUJERES HERMANOS CARRERA	398	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES (ADQ. GENEROS, HILOS, BASTIDORES, AGUJAS ETC.)	220,000
2	22	TALLER DE MUJERES LAS UNICAS	915	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES COSTURA (GENEROS)	220,000
3	39	ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS	1790	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES (LANAS. MAQUINA COSER, MAQ. OVERLOCK, BASTIDORES, HILOS. ETC)	220,000
4	105	ORGANIZACIÓN DE MUJERES ALFARERAS DE POMAIRE	773	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES FISICAS (BICICLETAS ESTATICAS, ELIPTICA, BANCO ABDOMINAL)	220,000
5	136	TALLER DE MUJERES SANTA JUANITA MELIPILLA	415	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES (MESAS, SILLAS, GENEROS, HILOS, AGUJAS, TIJERAS)	220,000
6	168	TALLER NUEVO AMANECER CARMEN BAJO	665	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES (LANAS, PITILLAS, GENEROS, CINTA Y PINTURA DE GENEROS)	220,000
7	184	TALLER DE MUJERES ROSARIO DEL BOLLENAR	1251	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES (TELAS, LANAS)	220,000
8	209	TALLER SANTA TERESITA DE LOS ANDES DE BOLLENAR	580	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES (TELAS, LANAS, HILOS, CINTAS, PALILLOS, ETC)	220,000
9	246	TALLER DE MUJERES TAL-TAL A	1463	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES (LANAS, GENEROS, HILOS, CINTAS AGUJAS, PALILLOS)	220,000
10	288	ORGANIZACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL BICENTENARIO	1842	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES (MANUALIDADES Y ARTICULOS ARTESANALES, TELAS, LANAS. ETC.)	220,000
11	322	TALLER DE MUJERES CLARA AURORA	1234	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES(COMPRA DE TELAS, LOZA)	220,000

12	380	CENTRO DE MADRES SANTA TERESITA VILLA LOS LAGOS III	564	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES(IMPLEMENTACIÓN TALLER DE COSTURAS, MANUALIDADES)	220,000
13	499	CENTRO DE MADRES UNION CAMPESINA	1068	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES(VAJILLA, CUCHILLERIA, MUEBLE DE COCINA, ETC)	220,000
14	402	ORGANIZACION SOLIDARIA DE MUJERES DE MELIPILLA	191	ADQ. ELEMENTOS P/ACTIVIDADES(IMPLEMENTACIÓN TALLER DE COSTURAS Y RECREACION)	220,000



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“TALLER DE MUJERES SANTA JUANITA”

En Melipilla, a 31 de Enero de 2013, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y el “**TALLER DE MUJERES SANTA JUANITA**”, Personalidad Jurídica N° 415, de fecha 09 de Septiembre de 1996, Rol Único Tributario N° 65.024.360-9, representado en su calidad de Presidenta por **Doña ELSA ISABEL MARTÍNEZ ORELLANA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.290.325-0, domiciliada en Todos Los Santos N° 1748, Los Lagos I, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. N° 121 de fecha 11 de Enero de 2013”, El Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, El Acuerdo N° 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; El Acuerdo N° 0014, de fecha 17 de Diciembre de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; El Decreto Ex. N° 040, de fecha 07 de Enero de 2013, Autoriza Prórroga de Subvenciones para el año 2013; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$220.000.-** (Doscientos veinte mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**TALLER DE MUJERES SANTA JUANITA**”, que tiene por objeto financiar “**ADQUISICIÓN ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES (MESAS, SILLAS, GÉNEROS, HIJOS, AGUJAS, TIJERAS)**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez el “**TALLER DE MUJERES SANTA JUANITA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña ELSA ISABEL MARTÍNEZ ORELLANA**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se

ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Marzo del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña ELSA ISABEL MARTÍNEZ ORELLANA**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Marzo de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 121.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.

CGA/mgm.-


ELSA ISABEL MARTÍNEZ ORELLANA
C.I. N° 7.290.325-0
TALLER DE MUJERES SANTA JUANITA



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA